



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1-00145

Expte. N° 2017-4-2-0009437
Montevideo, 15 OCT 2021

VISTO: la solicitud formulada por el señor Robert Eric Hagberg Junior, titular de la cédula de identidad número 6.258.340-4, de nacionalidad estadounidense, residente legal en nuestro país, a fin de introducir un vehículo al país y se le autorice la tramitación del pasaporte uruguayo, al amparo de la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----

RESULTANDO: I) que el titular es residente legal en nuestro país, habiendo tramitado su residencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cumpliéndose con lo exigido por el artículo 1° de la Ley N° 16.340;-----

II) que el peticionante se encuentra en situación de retiro o jubilación en el exterior y tiene ingresos por utilidades en distintas empresas, conforme lo requerido por el artículo 2 literales A y B de la Ley N° 16.340, superando el mínimo exigido, cumpliéndose además con lo dispuesto en el literal C del referido artículo, habiéndose acreditado mediante testimonio notarial por exhibición de la primera copia de la escritura de Compraventa extendida el 21 de mayo de 2002 y autorizada el 28 de mayo del mismo año y Declaratoria de 3 de agosto de 2017, que es titular del inmueble padrón número cinco mil quinientos quince barra trescientos uno (5515/301) de la localidad catastral Salto, departamento del mismo nombre, constando la prohibición de enajenar por el plazo de diez años y además por testimonio notarial por exhibición de informe de 8 de mayo de 2017 suscrito por el Perito Tasador Pablo Fattorini, en el cual se

establece que el valor del inmueble es de U\$S 148.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil);-----

CONSIDERANDO: I) que el peticionante ha acreditado cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que tiene derecho a introducir un vehículo al país y se le autorice la tramitación del pasaporte uruguayo, conforme lo previsto por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004;-----

II) que conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto precedentemente referido, corresponde que la Dirección Nacional de Migración libre comunicaciones a la Dirección Nacional de Aduanas para la introducción del vehículo automotor y a la Dirección Nacional de Identificación Civil para la expedición del pasaporte al gestionante;-----

ATENCIÓN: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior y el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al señor Robert Eric Hagberg Junior, titular de la cédula de identidad número 6.258.340-4, de nacionalidad estadounidense, residente legal en la República Oriental del Uruguay, a introducir al país el vehículo marca Isuzu, modelo Truk, año 1988, número de título 91002C4010-3 del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América y a la tramitación del pasaporte uruguayo, todo al amparo de lo previsto



MINISTERIO DEL INTERIOR

- por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----
- 2º) Declárase que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores;-----
- 3º) Declárase que el inmueble relacionado, padrón número cinco mil quinientos quince barra trescientos uno (5515/301) de la localidad catastral Salto, departamento del mismo nombre, no podrá ser enajenado por un periodo de diez años a contar de la fecha de otorgada la Declaratoria relacionada en el Resultando II.-----
- 4º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación al interesado, comunicaciones a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional de Identificación Civil y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AMA

LACALLE POU LUIS